

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

2221.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de Julio del año 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

"Punto Quinto.- Rectificación error acuerdo en relación con Plan Especial de Reforma Interior de la U.E.-24 del Plan General de Ordenación.- El Consejo de Gobierno, de conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, acuerda:

1.º.- La rectificación, por error material, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2001, en el siguiente sentido:

Donde dice: "1.º.- La aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución U.E.-24 del Plan General de Ordenación".

Debe decir: "1.º.- La aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución U.E.-22B resultante, agrupación de Unidad UE-22 y colindante asistemática. (Proximidades Barrio del Real)".

2.º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 8 de Agosto de 2001.

El Secretario Técnico.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

2222.- Siendo desconocido el domicilio de D. Mohatar Mohatar malmon .., propietario del inmueble sito en C/. GENERAL BUCETA N° 1, 2º IZDA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 17-07-2001, registrada al núm. 1859 del correspondiente libro de Resoluciones ha dispuesto lo que sigue:

A la vista del informe de inspección de los servicios técnicos realizado el 01-08-2000, en el inmueble sito en GRAL. BUCETA N° 1-2º IZQ, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en calle GRAL. BUCETA N° 1-2º IZQ, que consisten en: El estado de conservación es malo, apreciándose manchas de humedad en las paredes y techos debidas a filtraciones de las paredes del patio, que presenta amplias zonas con desprendimientos del enfoscado, fisuras y agujeros, y el mal estado de la cubierta. Las tuberías de desagües así como las de abastecimiento están muy deterioradas. Las condiciones exteriores son aún peores, observándose desprendimientos en portal y escaleras, con importantes fisuras en esta última así como falta de agarre en las baldosas de descansillos y pasillo.

Previa solicitud de licencia de obra (y bajo la dirección de técnico competente cuando proceda), deberá proceder a: -Enfoscado y pintado de paramentos de patio.- Portal y caja de escaleras.- Reparación de fisuras de las bóvedas de escalera.- Solado de descansillos y pasillos.- Reparación de desagües en patio.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos